



Gobernación
de La Guajira

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA POR SELECCIÓN ABREVIADA (NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993 Y EL 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DEL 2015)	
Contratante	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
Sectorial Solicitante:	SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
Responsable:	CARMEN ROSA SCOTT CUIEL DIRECTOR TECNICO-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL Código 009 Grado 01.
Modalidad	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
Contrato por Celebrar	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Objeto:	PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS Y DE CARGA PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE SALUD PÚBLICA A CARGO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS COMO AUTORIDAD SANITARIA DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
Plazo:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE HASTA SEIS (6) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN LA PLATAFORMA SECOP II.
Valor:	SETECIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$740.586.576) M/CTE.
Rubro(S):	21-2.03.02.002.002.06.01.11.111.1-32 -SERVICIOS DE ALQUILER DE VEHÍCULOS SALUD PUBLICA 21-2.03.02.002.002.06.01.11.112.1-32-SERVICIOS DE ALQUILER DE VEHÍCULOS SALUD PUBLICA 21-2.03.02.002.002.06.01.11.113.1-32- SERVICIOS DE ALQUILER DE VEHÍCULOS SALUD PUBLICA 21-2.03.02.002.002.06.01.11.112.1-32-SERVICIOS DE ALQUILER DE VEHÍCULOS SALUD PUBLICA
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER. (Numeral 1º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)	
<p>El Departamento de La Guajira, en su condición de entidad territorial dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, y en ejercicio de las competencias atribuidas por la Constitución Política y la ley, tiene la obligación de garantizar la prestación eficiente, continua, integral y oportuna de los servicios públicos a su cargo, particularmente aquellos relacionados con la salud pública. En tal sentido, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política, corresponde a las autoridades asegurar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, entre ellos servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos constitucionales, lo cual impone la adopción de medidas administrativas, operativas y logísticas necesarias para asegurar la ejecución material de las políticas, planes, programas y estrategias en salud pública en todo el territorio departamental, especialmente en zonas rurales, dispersas y de difícil acceso.</p> <p>En concordancia con lo anterior, el artículo 305, numeral 3, de la Constitución Política establece como deber del Gobernador velar por la adecuada prestación de los servicios públicos en el departamento, responsabilidad que implica la dirección, coordinación y articulación efectiva de las acciones institucionales requeridas para garantizar el cumplimiento de las funciones asignadas a la Secretaría de Salud Departamental. A su vez, el artículo 209 superior dispone que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que obligan a la administración a adoptar mecanismos idóneos que permitan garantizar la ejecución eficiente de las actividades misionales y evitar interrupciones o limitaciones en la prestación de los servicios a cargo de la entidad.</p> <p>En desarrollo de lo previsto en la Ley 715 de 2001, los departamentos tienen competencias específicas relacionadas con la dirección, coordinación, vigilancia y control del Sistema General de Seguridad Social en Salud dentro de su jurisdicción, incluyendo actividades de vigilancia epidemiológica, control de zoonosis, inspección, vigilancia y control sanitario, promoción y prevención, atención de emergencias sanitarias y articulación territorial de las acciones en salud pública. El ejercicio efectivo de dichas competencias exige no solo capacidad administrativa y técnica, sino también la disponibilidad de recursos logísticos suficientes que permitan asegurar la presencia institucional permanente en todo el territorio y garantizar la ejecución oportuna de las intervenciones programadas.</p> <p>Por su parte, la Ley 1751 de 2015 reconoce la salud como un derecho fundamental autónomo e irrenunciable, cuya garantía impone a las entidades territoriales la obligación de asegurar condiciones reales de acceso, disponibilidad, continuidad y oportunidad en la prestación de las acciones e intervenciones en salud pública. En consecuencia, la ejecución efectiva de dichas actividades demanda la existencia de mecanismos de transporte adecuados que permitan el desplazamiento permanente de personal, equipos, insumos, muestras biológicas, herramientas, materiales y demás elementos requeridos para el cumplimiento de las funciones institucionales.</p> <p>No obstante, el Departamento de La Guajira presenta condiciones geográficas, climáticas y de dispersión poblacional que dificultan significativamente la operación institucional, particularmente en zonas rurales, apartadas y de difícil acceso, donde las distancias entre municipios y corregimientos, el estado de las vías y las limitaciones de conectividad hacen insuficiente el uso de medios convencionales de transporte. Esta situación genera la necesidad objetiva de contar con un servicio especializado de transporte terrestre automotor que garantice condiciones adecuadas de movilidad, seguridad, continuidad y cobertura para el desarrollo de las actividades misionales de la Secretaría de Salud Departamental.</p> <p>Aunado a lo anterior, se encuentra acreditado que el parque automotor institucional actualmente disponible resulta insuficiente para atender la demanda operativa derivada de las competencias constitucionales y legales asignadas al Departamento en materia de salud pública. Dicha insuficiencia limita materialmente la capacidad de respuesta de la entidad frente a eventos de interés en salud pública, jornadas de vacunación, brigadas de atención, acciones de inspección, vigilancia y control sanitario, actividades de vigilancia epidemiológica de campo y demás intervenciones requeridas para garantizar la protección efectiva de la población. En ese sentido, la carencia de capacidad logística suficiente compromete el cumplimiento de los fines estatales y puede generar afectaciones directas a la continuidad y oportunidad de las acciones institucionales.</p> <p>De igual forma, en desarrollo de las funciones de inspección, vigilancia y control sanitario, la entidad debe garantizar el traslado seguro y oportuno de productos decomisados, muestras biológicas, insumos médicos, mobiliario, equipos, herramientas y demás</p>	

Dirección: Calle 1#6-05 | Línea de Atención: 018000941074
Correo Institucional: contactenos@laguajira.gov.co
Centro Administrativo Departamental
Riohacha - La Guajira



Gobernación
de La Guajira

elementos necesarios para la ejecución de las acciones de salud pública. La ausencia de un sistema de transporte adecuado para carga afecta la eficacia material de las medidas sanitarias adoptadas por la autoridad competente y dificulta la implementación efectiva de las actuaciones administrativas y operativas a cargo de la Secretaría de Salud Departamental.

En este contexto, se evidencia la necesidad administrativa, técnica y jurídica de adelantar un proceso de contratación que permita garantizar la prestación de un servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros y carga, orientado a satisfacer las necesidades logísticas y operativas de la entidad. La contratación de este servicio constituye una medida necesaria, idónea y proporcional para asegurar la movilidad efectiva de funcionarios, contratistas y equipos técnicos, así como el traslado de insumos, herramientas, muestras biológicas, mobiliario y demás elementos requeridos para la ejecución de las acciones en salud pública en todo el territorio departamental.

Dicha necesidad se encuentra directamente relacionada con el cumplimiento de las competencias constitucionales y legales asignadas al Departamento y con la obligación de garantizar la presencia institucional efectiva en las distintas zonas del territorio, especialmente en aquellas que presentan mayores condiciones de vulnerabilidad y dificultad de acceso. En este sentido, la Corte Constitucional, mediante Sentencia T-302 de 2017, al declarar el estado de cosas inconstitucional en el Departamento de La Guajira, destacó la obligación reforzada de las autoridades territoriales de adoptar medidas estructurales y operativas que permitan garantizar el acceso efectivo a los derechos fundamentales de la población, particularmente en materia de salud pública.

Bajo estos presupuestos, la contratación de un operador especializado, legalmente habilitado y con capacidad técnica, administrativa, financiera y logística suficiente, resulta indispensable para asegurar la prestación continua, eficiente y oportuna del servicio requerido. La entidad requiere contar con vehículos adecuados tanto para el transporte de pasajeros como para el transporte de carga, incluyendo camionetas doble cabina 4x4 y vehículos con carrocería tipo estaca, que permitan atender las necesidades operativas derivadas de las actividades desarrolladas por las diferentes dependencias de la Secretaría de Salud Departamental, especialmente aquellas relacionadas con zoonosis, laboratorio de salud pública, vigilancia epidemiológica, inspección, vigilancia y control sanitario y demás acciones territoriales en salud pública.

En consecuencia, y en aplicación de los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa, particularmente los de planeación, responsabilidad, eficiencia, economía y continuidad del servicio, se hace necesario estructurar y celebrar un contrato de prestación de servicios de transporte terrestre automotor especial de pasajeros y carga, que permita superar las limitaciones logísticas identificadas y garantizar el cumplimiento adecuado de las funciones misionales de la entidad.

El alcance del objeto contractual comprende de manera integral la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial tanto para el desplazamiento de personal vinculado a las actividades misionales de la Secretaría de Salud Departamental, como para el traslado de carga, equipos, insumos, mobiliario, muestras biológicas, herramientas y demás elementos requeridos para el cumplimiento de las competencias constitucionales, legales y operativas de la entidad.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES. (Numeral 2° Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

2.1. OBJETO.

PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS Y DE CARGA PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE SALUD PÚBLICA A CARGO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS COMO AUTORIDAD SANITARIA DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

2.2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que de él se derive será el previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 —compilatorio del Decreto 1510 de 2013—, junto con las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan; y, en lo no regulado expresamente por este régimen especial, se aplicarán de manera supletiva las disposiciones comerciales y civiles vigentes, en armonía con la naturaleza jurídica del contrato y los principios de la función administrativa.

2.3. ALCANCE DEL OBJETO

El contratista deberá prestar el servicio de transporte terrestre automotor de pasajeros y carga, de manera oportuna, continua, eficiente, segura y conforme a la normatividad vigente, para apoyar el desarrollo de las actividades misionales, administrativas, técnicas, operativas, de inspección, vigilancia y control, así como las demás acciones de salud pública a cargo de la Secretaría de Salud Departamental de La Guajira, en ejercicio de sus competencias como autoridad sanitaria del departamento.

El servicio comprenderá la disponibilidad y operación de los vehículos requeridos para el transporte de funcionarios, empleados, contratistas, equipos, insumos, materiales, elementos de apoyo logístico, muestras, documentos y demás bienes necesarios para la ejecución de los programas, proyectos, campañas, jornadas, actividades de campo, asistencias técnicas, visitas institucionales, intervenciones sanitarias y demás acciones desarrolladas por la Secretaría de Salud.

La prestación del servicio deberá garantizar la cobertura en los municipios, corregimientos, zonas rurales, dispersas y de difícil acceso del Departamento de La Guajira, de acuerdo con los requerimientos de la entidad y las necesidades operativas que se presenten durante la ejecución contractual.

El contratista deberá asegurar que los vehículos destinados a la prestación del servicio cuenten con la documentación legal vigente, revisiones técnico-mecánicas, seguros obligatorios y demás pólizas exigidas por la normatividad aplicable, así como con conductores debidamente habilitados, capacitados y con la experiencia requerida para la adecuada ejecución del contrato.



Gobernación
de La Guajira

Asimismo, deberá garantizar condiciones de seguridad, calidad, disponibilidad y oportunidad en la prestación del servicio, permitiendo el cumplimiento efectivo de las funciones, programas y actividades institucionales de la Secretaría de Salud Departamental de La Guajira, conforme a las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas en el presente proceso de contratación.

El alcance incluye la atención de requerimientos programados y no programados, desplazamientos urbanos e intermunicipales, transporte de personal y carga, apoyo logístico en jornadas extramurales, campañas de salud pública, acciones de respuesta ante emergencias sanitarias, brotes epidemiológicos, eventos de interés en salud pública y demás actividades que demanden movilidad para el cumplimiento de los objetivos institucionales de la entidad.

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El servicio público especial de transporte objeto de la contratación, debe prestarse con los vehículos cuyas especificaciones y cantidades se detallan a continuación:

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá cumplir con las especificaciones y características técnicas y de calidad del servicio a contratar establecidas en las **Ficha Técnica**, la cual hace parte del presente estudio.

No	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN
1	Transporte Terrestre Especial de Pasajeros	Servicio de transporte terrestre especial de pasajeros en camionetas doble cabina 4*4 cilindraje 2.300 en adelante, modelo 2020 o superior.
		Servicio de transporte terrestre en vehículo clase Camioneta, Servicio Público, Carrocería estaca, de mínimo, 2.100 cilindraje, Combustible Diésel o Gasolina, Modelo 2023 o superior

El futuro contratista deberá acreditar, bajo su exclusiva responsabilidad, la disponibilidad real, permanente y suficiente de vehículos habilitados y personal idóneo para la adecuada prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros y carga, garantizando el cumplimiento estricto de los requisitos jurídicos, técnicos, operativos y de seguridad definidos en la invitación pública y en los documentos que integran el proceso de selección, así como de las condiciones ofrecidas en su propuesta. Dicha obligación no se limita a una manifestación formal de capacidad, sino que comporta el deber de garantizar la efectiva disponibilidad operativa de los recursos requeridos para la correcta ejecución contractual, en atención a las necesidades logísticas de la Secretaría de Salud Departamental y a las condiciones geográficas y de accesibilidad propias del territorio del Departamento de La Guajira.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá disponer de vehículos tipo camioneta con carrocería tipo estaca, técnicamente aptos para el transporte de carga, los cuales deberán responder integralmente a las necesidades operativas de la Secretaría de Salud Departamental, particularmente en lo relacionado con el traslado de mobiliario, insumos médicos, biológicos, muestras biológicas, herramientas, equipos, materiales de gran volumen y demás elementos indispensables para el desarrollo de las actividades misionales. La disponibilidad de este tipo de vehículos resulta necesaria considerando que gran parte de las acciones institucionales deben ejecutarse en zonas rurales, dispersas y de difícil acceso, donde las condiciones de las vías y las distancias existentes hacen insuficiente e inadecuado el uso de servicios convencionales de transporte.

La idoneidad técnica y operativa de los vehículos destinados al transporte de carga constituye un elemento esencial para garantizar la integridad, conservación y traslado seguro de los bienes y elementos transportados, así como la continuidad y oportunidad de las acciones en salud pública desarrolladas por la entidad. En particular, estos vehículos constituyen un soporte logístico indispensable para el cumplimiento de las actividades a cargo de las áreas de Zoonosis, Laboratorio de Salud Pública, vigilancia epidemiológica, inspección, vigilancia y control sanitario y demás dependencias que integran el eje estratégico de Gobierno y Gobernanza en Salud Pública, permitiendo materializar la ejecución territorial de las acciones programadas y asegurar la cobertura operativa institucional en todo el departamento.

De manera complementaria, el servicio deberá incluir la provisión de vehículos tipo camioneta doble cabina 4x4 destinados al transporte de pasajeros, especialmente del talento humano que ejecuta actividades misionales en el marco de las competencias de la Secretaría de Salud Departamental como autoridad sanitaria. Estos vehículos deberán contar con las condiciones técnicas, operativas y de seguridad necesarias para garantizar la movilización continua y oportuna de funcionarios, contratistas y equipos interdisciplinarios responsables de adelantar acciones de inspección, vigilancia y control, vigilancia epidemiológica de campo, brigadas de salud, atención de emergencias sanitarias, intervenciones territoriales y demás estrategias operativas propias del sector salud.

La disponibilidad de vehículos con características especiales de tracción y capacidad operativa resulta indispensable para superar las barreras geográficas y de acceso existentes en el territorio departamental, particularmente en áreas apartadas donde el servicio convencional de transporte no ofrece condiciones suficientes de cobertura, disponibilidad ni oportunidad para atender las necesidades institucionales. En consecuencia, la prestación del servicio objeto del contrato constituye un componente esencial para garantizar la presencia institucional efectiva, la respuesta oportuna ante eventos de interés en salud pública y la ejecución eficaz, continua y articulada de los programas, planes y proyectos a cargo de la Secretaría de Salud Departamental, en concordancia con los principios de eficiencia, continuidad y garantía efectiva de derechos que rigen la función administrativa y la contratación estatal.

EJE ESTRATÉGICO	TIPO CAMIONETAS DOBLE CABINA 4*4 CILINDRAJE 2.300 EN ADELANTE, MODELO 2020 O SUPERIOR.	CAMIONETA, SERVICIO PÚBLICO, CARROCERÍA ESTACA, DE MÍNIMO, 2.100 CILINDRAJE, COMBUSTIBLE DIÉSEL O GASOLINA, MODELO 2023 O SUPERIOR.	TOTAL, VEHÍCULOS



2.4.1 REGLAS HABILITANTES APLICABLES AL OFRECIMIENTO DE VEHÍCULOS:

Para cada vehículo ofrecido debe aportarse la copia de la licencia de Tránsito, seguro obligatorio, revisión técnica (si aplica), tarjeta de operación, póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual, estos documentos deberán estar vigentes y a través de estos la administración verificará el tipo de vehículo frente a los requisitos fijados por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio de transporte especial.

2.4.2 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL.

Todas las personas naturales o jurídicas que presten el servicio de transporte especial deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos, sin perjuicio de las normas adicionales que para estefin sean expedidas por las autoridades competentes.

1. Requisitos mínimos para los prestadores del servicio de transporte especial.

- a) El servicio de transporte podrá ser prestado por personas jurídicas legalmente constituidas para ese fin y que ostenten la calidad de propietarios y/o copropietarios y/o afiliados (de los) vehículo(s) de transporte especial que pretenden poner a servicio de los funcionarios beneficiarios, sin perjuicio de las normas aplicables en materia de convenios y conforme lo dispone la ley.
- b) Los vehículos que presten el servicio deberán contar con las pólizas de seguros vigentes que amparan por responsabilidad civil contractual y extracontractual a las personas transportadas, así como los posibles daños ocasionados a terceros de acuerdo con las disposiciones del ministerio del transporte. Lo anterior sin perjuicio del seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT.
- c) Se deberá poseer habilitación vigente de Tránsito para transporte especial, es decir, encontrarse legalmente habilitado por el Ministerio del transporte para la prestación del servicio de transporte especial de pasajeros y el de carga. Para el efecto deberá adjuntar copia de las resoluciones correspondiente como lo establece el decreto 348 de 2015, es decir la habilitación vigente que le permite la prestación del servicio especial.

En el caso de los consorcios, uniones temporales y otras figuras asociativas, cada uno de los miembros integrantes deberá cumplir con este requisito.

- d) Los vehículos deberán contar con la Tarjeta de operación vigente que los autoriza para prestación del servicio público terrestre de automotor especial, bajo la responsabilidad de la empresa de acuerdo con los servicios contratados, según el decreto 348 de 2015.
- e) Hoja de vida de los conductores con documentación requerida por la Autoridad de tránsito para prestar el servicio de transporte especial y con un mínimo de experiencia de tres (3) años en transporte especial.

2.4.2 CONDUCTORES

Requisitos mínimos para los conductores de transporte especial.

- a) Tener experiencia en prestación del servicio público especial de transporte.
- b) La certificación junto con la autorización de transporte especial y la licencia de conducción, deberán ser portados en todo momento por el conductor.
- c) Los conductores de los vehículos autorizados para el transporte especial no podrán circular a velocidades superiores a las autorizadas.
- d) No tener antecedentes judiciales
- e) Poseer licencia de conducción de la categoría C2.
- f) Se prohíbe prestar el servicio de transporte a las personas que no cumplan con los anteriores requisitos.
- g) Experiencia certificada mínimo de 3 años.
- h) Tener buena presentación personal y contar con un buen manejo de las relaciones interpersonales con el personal.
- i) Estar debidamente capacitados en seguridad vial y primeros auxilios de acuerdo con artículo 35 del Decreto 431 de 2015, que modificó el artículo 2.2.1.6.10.8. del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, y calificados para prestar un servicio de buena calidad.
- j) Tener conocimiento de las vías, zonas, barrios y direcciones de las zonas en donde se prestará el servicio.

COORDINADOR GENERAL:

Este coordinador deberá estar en comunicación permanente con el contratista y el Supervisor del contrato para verificar la ejecución de este y presentar los informes que se requieran.

Será la persona encargada del manejo de la base de datos de las funciones asignada a cada conductor, bajo su responsabilidad estará la de coordinar a los conductores, y estará pendiente de recibir los reportes de cada uno de ellos sobre las rutas, de los kilómetros recorridos por día, del combustible de los vehículos, así como también de los mantenimientos que se requieran a cada uno.

Este profesional se encargará de solicitar diariamente esta información a cada conductor y consolidarla, con el fin de emitir un informe mensual y detallado de las actividades a desarrollar en el contrato y estar pendiente de las mismas. Al igual vigilará las funciones de cada uno de los conductores y realizará mensualmente visitas a estos, con el fin de inspeccionar como realizan la labor encomendada, así mismo realizará encuesta a los beneficiarios con el servicio de transporte especial, para determinar el comportamiento humano, social y educativo del conductor que tendrá con los mismos.



Gobernación
de La Guajira

Formación Académica: Deberá ser profesional de las áreas administrativas y/o contables, el cual se acreditará con la copia del diploma o acta de grado respectiva, además deberá acreditar título Maestría.

Experiencia general: deberá acreditar mínimo diez (10) años de experiencia como profesional, contados a partir de la expedición del diploma o acta de grado, cuyo documento deberá ser aportado.

Experiencia Laboral: Este profesional, deberá acreditar haber prestado sus servicios como coordinador general, en contratos cuyo objeto consistan en la prestación del servicio de transporte especial, dentro de los últimos tres años contados hasta la fecha de cierre de la presente licitación.

En caso de que se presenten modificaciones al personal destinado al Servicio de Transporte por parte del contratista, éste se obliga al momento de efectuar el cambio, a informar por escrito al supervisor del contrato, con la indicación del motivo del retiro y la presentación de la persona que lo reemplazará, con el mismo perfil de capacitación.

El personal antes requerido, como parte del equipo mínimo de trabajo debe cumplir y acreditar, los anteriores requisitos básicos de formación académica, experiencia general y experiencia laboral, so pena de que el proponente quede inhabilitado técnicamente y su propuesta será rechazado.

Acreditación

El proponente deberá adjuntar para el coordinador general a siguiente documentación:

- Copia del Diploma que lo acredita como profesional, expedido por una institución de educación superior.
- Copia de la licencia de conducción categoría C2.
- Hoja de Vida
- Certificaciones requeridas.
- Certificaciones Laborales.
- Formato de Experiencia debidamente diligenciado
- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional
- Certificación laboral expedida por la empresa proponente donde conste que su vinculación laboral se encuentra vigente, lo cual se verificara con el aporte de las planillas de seguridad social de los últimos seis (6) meses.

PROFESIONAL EN SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Formación Académica: Deberá ser profesional en el área de la salud requisito que se acreditará con la copia del diploma, licencia y copia de la tarjeta profesional. Este profesional debe tener especialización en gerencia de seguridad y salud en el trabajo y/o en salud en el trabajo y seguridad industrial.

Experiencia general: Deberá acreditar mínimo cinco (5) años de experiencia como profesional, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, cuyo documento deberá ser aportado.

Experiencia Laboral: tres (3) años de experiencia certificada, este profesional debe estar vinculado laboralmente a la empresa proponente o alguna de las empresas si el proponente es plural.

Acreditación

El proponente deberá adjuntar para el profesional de salud y seguridad en el trabajo la siguiente documentación:

- Carta de intención a nombre de proponente
- Copia del Diploma que lo acredita como profesional y como especialista, expedido por una institución de educación superior.
- Hoja de Vida
- Certificaciones requeridas.
- Certificaciones Laborales.
- Formato de Experiencia debidamente diligenciado
- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional
- Certificación laboral expedida por la empresa proponente donde conste que su vinculación laboral se encuentra vigente, lo cual se verificara con el aporte de las planillas de seguridad social de los últimos cuatro meses.

NOTA: Las hojas de vida de los conductores deben ser aportadas previa a la firma del acta de inicio.

2.5. ANÁLISIS DE PROCEDENCIA DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PREVISTOS EN EL DECRETO 287 DE 2026

La entidad realizó el análisis de procedencia de los criterios diferenciales previstos en el Decreto 287 de 2026, relacionados con compras públicas accesibles, criterios habilitantes diferenciales, puntajes adicionales y condiciones especiales de ejecución contractual en favor de personas con discapacidad. No obstante, atendiendo la naturaleza del objeto contractual, las condiciones operativas requeridas y la necesidad de garantizar la adecuada ejecución del servicio de transporte, se concluye que no resulta técnicamente viable incorporar requisitos habilitantes diferenciales sin afectar el principio de selección objetiva y la correcta prestación del servicio. Sin perjuicio de ello, se mantendrán las medidas de accesibilidad y no discriminaciones previstas en el ordenamiento jurídico.

2.6. LOCALIZACIÓN.



La ejecución del objeto del contrato será en el área rural y urbana del Departamento de La Guajira.

2.7. PARTICIPANTES.

En el presente proceso de selección podrán participar todas las personas naturales y/o jurídicas, así como los consorcios y/o uniones temporales que estén debidamente inscritos, clasificados y calificados en el Registro de Proponentes de la Cámara de Comercio, conforme al Decreto 1510 de 2013 (compilado por el Decreto 1082 de 2015), según las alternativas descritas en el presente pliego de condiciones.

2.8. PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será hasta seis (6) meses, contados a partir del inicio de la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, una vez suscrita el acta de inicio, expedido el registro presupuestal, aprobada la garantía y cancelados los impuestos departamentales y nacionales correspondientes.

2.9. FORMA DE PAGO.

El Departamento de La Guajira realizará el pago correspondiente al presente contrato a través de actas parciales mensuales vencidas, las cuales serán determinadas según los informes presentados por el contratista, detallando los servicios prestados. Además, el contratista debe presentar la constancia de pago de los aportes de seguridad social (salud, pensión y riesgo profesional), así como las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, caja de compensación familiar), si aplica, acompañadas de la certificación de cumplimiento satisfactorio por parte del supervisor del contrato.

Para la presentación de las facturas deberá acreditar los siguientes documentos:

- Acta de recibo a satisfacción, firmada por el contratista, y el supervisor.
- Factura electrónica de acuerdo con la resolución No. 0000042 de mayo 5 de 2020.
- Informe de ejecución
- Certificación por parte del supervisor del contrato
- Constancia de pagos a los aportes (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales) por parte del contratista.

Los pagos se harán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar.

Si el adjudicatario no se encuentra al día en sus obligaciones financieras con el Departamento de La Guajira al momento de la firma del contrato, autoriza a la Oficina de Tesorería a realizar, automáticamente y sin previo aviso, el cruce de cuentas correspondiente en el momento de efectuar un pago, con el fin de compensar los valores pendientes por cualquier concepto.

2.10. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la propuesta económica el Proponente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que conlleven la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, observando que aquellos son de cargo exclusivo del Contratista, con excepción de los que por expresa disposición legal correspondan al departamento de La Guajira. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tal concepto.

El departamento sólo pagará los valores del Contrato; no reconocerá suma adicional alguna por impuestos, así estos fueren establecidos con posterioridad al Cierre de la Licitación Pública, y siempre y cuando en los Datos de la Licitación Pública o en la Minuta del Contrato no se establezca algo diferente.}

2.11. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El bien para contratar, se encuentran identificado con el siguiente código:

CODIGO UNSPSC.	DESCRIPCIÓN
78111800	Transporte de pasajero por carretera
78101800	Transporte de carga por carretera

2.12. OBLIGACIONES: DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Son obligaciones generales del contratista, con las cuales se obliga a cumplir con la presentación de su propuesta y posterior suscripción del contrato:

- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del departamento o la secretaría de salud.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y perturbaciones.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos convenidos.
- Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este.



Gobernación
de La Guajira

- El contratista deberá mantener al departamento de la Guajira, indemne y libre de toda perdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie y naturaleza, que se entable contra ella por causa de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados, durante la ejecución del contrato.
- Cumplir con los aportes a los sistemas generales de aportes parafiscales y de seguridad social integral, en los términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
- Las demás que por ley o contrato le correspondan.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

- Prestar el servicio público de transporte especial de conformidad con lo señalado en el acápite de especificaciones del objeto a contratar, garantizando la disponibilidad de los vehículos y recurso humano necesario.
- Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos y de conformidad con la forma técnica contenida en la invitación pública del proceso de selección y la propuesta presentada.
- El tiempo máximo para la atención de reclamos, será de tres (3) días, contadas a partir de la recepción de la solicitud formulada por la Supervisor, ya sea telefónicamente, por vía electrónica o por fax.
- Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el departamento de La Guajira, la secretaría de salud departamental.
- Constituir las garantías que el departamento le exija para la ejecución del contrato y mantenerlas vigentes.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta.
- Pagar las multas que el departamento le imponga para conminarlo a cumplir sus obligaciones, al igual que la cláusula penal pecuniaria por incumplimiento del contrato, cuando haya lugar a ello.
- Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
- Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: la firma del contrato, el pago de los impuestos nacionales, departamentales y municipales que demande el contrato.
- El contratista debe contar con dos vehículos disponibles con el fin de hacer el relevo inmediatamente a cualquier incidente que se pueda presentar con los vehículos solicitados.
- El contratista deberá contar con un número de teléfono celular de contacto con la Secretaría de Salud Departamental
- Asumir por su cuenta todos los repuestos, mano de obra, insumos y demás gastos que se causen en cualquier reparación o mantenimiento de los vehículos.
- Mantener los vehículos libres de multas, comparendos entre otros que impidan el uso de los vehículos.
- El contratista responderá por todas las multas, comparendos y sanciones administrativas impuestas por autoridad competente que tengan que ver con aspectos propios de mantenimiento de vehículo, seguros (SOAT), revisión tecno mecánica, y en todo caso por cualquier hecho en el que se derive responsabilidad por culpa atribuible al contratista en el desarrollo del objeto del contrato.
- Disponer de conductores con licencia de conducción, en estado de sobriedad, que cumplan con las normas establecidas en el código de tránsito.
- Cubrir en los desplazamientos los pagos de peajes, combustible y conductor, acorde a la ruta de la actividad a desarrollar.
- Las demás obligaciones inherentes al objeto y naturaleza del contrato, así como aquellas especificadas en el contrato y por el supervisor de este, con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

En virtud del contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga a:

- Expedir el correspondiente Registro Presupuestal.
- Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas.
- Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto contratado.
- Designar a los Supervisores del Contrato.
- Impartir aprobación a las Garantías y Modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de Valor Asegurado, Vigencias y Amparos, exigidas en el contrato.
- Dar respuesta oportuna a las peticiones y consultas del contratista.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los Documentos que de él forman parte.
- Expedir constancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista una vez se termine el plazo de ejecución del contrato.
- Proyectar las Actas de Recibido a Satisfacción, de Terminación y de Liquidación del contrato.

2.13. SUPERVISION

El Departamento supervisará la ejecución y cumplimiento de las actividades del contratista a través de Supervisores, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Los Supervisores tendrán la responsabilidad principal



Gobernación
de La Guajira

de coordinar las reuniones para verificar el estado y avance del contrato, así como la presentación de informes periódicos, si fuese necesario.

La Supervisión será ejercida por el **Director Técnico de la Seguridad Social** o quien haga sus veces, de la secretaría de salud del departamento de la Guajira, respecto a los vehículos requeridos por la sectorial, de conformidad con el anexo técnico del proceso y el presupuesto oficial.

Los Supervisores actuarán como representante del Departamento y como intermediarios entre este y el contratista, siendo a través de estos que se gestionarán todas las cuestiones relacionadas con el desarrollo del contrato. En líneas generales, los Supervisores serán responsable de garantizar el adecuado desarrollo y ejecución del contrato, así como de aprobar las actas parciales de entrega de bienes y los informes de ejecución.

Las funciones más importantes que debe cumplir el Supervisor se encuentran detalladas en la minuta del contrato y de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

- Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre El Departamento y/o el contratista y el Supervisor, deberán hacerse por escrito.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

(Numeral 3° Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

El numeral 1 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 expresa que por regla general la selección del contratista se realizará por Licitación Pública salvo las excepciones establecidas en los numerales 2, 3 y 4 del mismo artículo.

Así, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, que no corresponde a ninguna de las excepciones previstas en la Ley 1150 del 2007, la modalidad de selección que se debe adelantar responderá a la regla de la cuantía, definida en el Numeral 1 Artículo 2° título I de la ley 1150 del 2007, requiriéndose de una persona con capacidad de prestar servicios requeridos, que obtenga su remuneración dentro de las condiciones del mercado y los requerimientos fijados por el Departamento.

Por lo anterior, la selección del contratista en este proceso se realizará mediante la modalidad de Selección Abreviada, teniendo en cuenta su cuantía y con la observancia del procedimiento establecido en los artículos 20, 21, 22 y subsiguientes del Decreto 1510 de 2013 –Compilado por el Decreto 1082 de 2015-, que corresponde a la ponderación de los elementos soportados en puntajes y formulas señaladas en el pliego de condiciones.

Sobre la modalidad de selección escogida, la entidad hace la precisión que se optó por el proceso que se constituye en la regla general para la escogencia del contratista, teniendo en cuenta que si bien el proyecto priorizado y el alcance del objeto contiene elementos que pueden considerarse de características técnicas uniformes (en el caso de los complementos alimentarios), no todos los componentes contienen bienes muebles y/o tangibles y/o fungibles, sino que también hay una serie de actividades logísticas o intangibles, recurso humano, adecuaciones locativas necesarias para la ejecución del proyecto y las cuales vistas en conjunto y de acuerdo a su naturaleza no tienen o pudieran considerarse como tal de características técnicas uniformes. En todo caso, un eventual procedimiento por subasta no es excluyente o incompatible con la licitación pública, según se desprende del contenido del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Acuerdo Marco vigente.

El artículo 2.2.1.2.1.2.7 del decreto 310 del 2021 dispone:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.

En cumplimiento de los principios de planeación, economía y selección objetiva que rigen la contratación estatal, y de conformidad con la normativa aplicable en materia de utilización de instrumentos de agregación de demanda, la entidad procedió a efectuar la verificación en la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), con el fin de establecer la existencia de un Acuerdo Marco de Precios vigente que permitiera atender la necesidad institucional relacionada con la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial. Como resultado de dicha revisión, se constató la vigencia del Acuerdo Marco CCE-144-2023, con plazo de ejecución hasta el 2 de julio de 2026, cuyo objeto comprende la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros, incluyendo la modalidad de transporte especial de tipo ejecutivo.

No obstante, lo anterior, la sola existencia y vigencia del referido instrumento no impone su utilización automática, en la medida en que corresponde a la entidad contratante adelantar un análisis previo de conveniencia y oportunidad, sustentado en criterios objetivos de costo-beneficio, idoneidad técnica y adecuación a la necesidad concreta a satisfacer. En tal sentido, se procedió a evaluar el catálogo de bienes y servicios ofrecidos en el marco del Acuerdo, particularmente en el segmento de transporte empresarial, atendiendo a variables como tarifas, condiciones de prestación, características técnicas del parque automotor y demás especificaciones relevantes, con el propósito de determinar su correspondencia con



los requerimientos operativos y logísticos de la Administración Departamental, encontrándose lo siguiente:

a) Dicha información no fue sustituida por nuevas solicitudes de cotización, en la medida en que se optó por la aplicación de una metodología histórica previamente validada y utilizada en contratos similares, garantizando así la trazabilidad, coherencia y estabilidad en la estructuración económica del proceso. Sobre esta base, para la vigencia 2025 se efectuó la actualización de los valores mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, equivalente al 5,20 %, y posteriormente, para el presente proceso, se incorporó un ajuste adicional con fundamento en la variación anual del IPC con corte a marzo de 2026 (5,56 %), asegurando que los valores estimados reflejen condiciones actuales y razonables del mercado. Ahora bien, al contrastar esta estimación técnica con el contenido del Acuerdo Marco de Precios y su catálogo para el segmento de transporte empresarial, se evidencia que las tarifas allí establecidas —estructuradas bajo una lógica de cobro diario— resultan sustancialmente superiores a los valores determinados por la entidad, configurándose una desalineación evidente frente a las condiciones económicas del entorno regional. Esta diferencia no solo desconoce las particularidades del mercado local, sino que además desatiende los resultados del estudio de mercado adelantado bajo criterios de planeación, eficiencia y responsabilidad fiscal. En consecuencia, la adopción del referido instrumento no resulta conveniente ni viable para la entidad, en tanto implicaría un incremento injustificado y desproporcionado del costo del proyecto previamente formulado y priorizado, comprometiendo la adecuada gestión de los recursos públicos y la sostenibilidad financiera del proceso contractual. Por el contrario, la metodología adoptada por la entidad garantiza que los valores unitarios definidos respondan de manera directa a la dinámica comercial vigente, se encuentren debidamente actualizados con base en indicadores oficiales y conserven plena correspondencia con los principios de economía, transparencia y planeación que rigen la contratación estatal. Así, la estimación realizada no obedece a criterios discrecionales, sino a un ejercicio técnico riguroso, sustentado, repetible y jurídicamente defendible, que permite afirmar, sin ambigüedades, que los valores aquí establecidos constituyen la alternativa más eficiente y ajustada a la realidad del mercado para satisfacer la necesidad pública identificada.

<https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/acuerdo-marco-transporte-terrestre-especial-de>

Table with 13 columns (F-M, N-U) and 20 rows of financial data.

Camioneta 4x4

Table with 7 columns (F-L) and 13 rows of financial data for Camioneta 4x4.

Table with 7 columns (M-T) and 13 rows of financial data.

NOTA: No se reporta muestra de los vehículos de carga porque el Acuerdo Marco no los contiene tal y como ya se anotó en la justificación.



Gobernación
de La Guajira

- a) Revisado el Acuerdo Marco de precios, se pudo establecer que el mismo en sus catálogos no contiene vehículo tipo camioneta carrocería estaca, el cual se requiere por la entidad dentro de la necesidad planteada.

Dado lo expuesto anteriormente, se considera necesario, para cumplir con los objetivos de la contratación y satisfacer la necesidad planteada por la entidad dentro de su capacidad presupuestaria, conforme al proyecto de inversión priorizado según el análisis de costo-beneficio realizado, llevar a cabo el proceso de contratación a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

La modalidad seleccionada permite establecer y evaluar factores de calidad que deben ser verificados por el Departamento, dada la importancia, complejidad y especialización de la población objetivo del servicio que se busca contratar.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN (Numeral 4° Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

El presupuesto oficial fijado por el Departamento de La Guajira para la ejecución del objeto del presente proceso es de **SETECIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$740.586.576) M/CTE**, incluidos todos los costos requeridos, así como los impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución, entrega de todos los bienes solicitados por la entidad y liquidación del contrato.

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de la presente selección abreviada de menor cuantía se encuentran respaldadas con recursos del presupuesto del Departamento para la vigencia 2026, conforme a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 202 del 26 de febrero de 2026 y No. 390 del 4 de mayo de 2026.

Para estimar el costo de la futura contratación se tuvieron en cuenta los análisis de precios del mercado, obtenidos mediante cotizaciones a empresas reconocidas del sector, así como la actualización de precios respecto a históricos manejados por la entidad, teniendo en cuenta el incremento del IPC, lo cual se anexa en el respectivo estudio de mercado. Las descripciones y cantidades se detallan en el documento denominado Presupuesto Oficial.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Numeral 5° Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

PARTICIPACIÓN: En este proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, constituidas bajo cualquier modalidad jurídica, que tengan la capacidad legal y técnica para ofrecer los servicios requeridos, y que no estén sujetas al régimen de incompatibilidades e inhabilidades establecido constitucional y legalmente. Además, deberán contar con la capacidad legal y la experiencia suficiente para llevar a cabo el objeto contractual, cumpliendo con los requisitos financieros, técnicos y económicos establecidos en el Pliego de Condiciones.

REQUISITOS HABILITANTES: Los requisitos habilitantes se verificarán con la anotación CUMPLE o NO CUMPLE, en esta primera etapa, del siguiente modo:

REQUISITOS HABILITANTES	CALIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE

CAPACIDAD JURÍDICA.

El oferente debe acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

DOCUMENTOS GENERALES DE LA PROPUESTA.

Personas Naturales o Jurídicas

Personas Naturales o Jurídicas

- a) Carta de presentación de la propuesta suscrita de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si es persona natural por ella misma.
- Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución. Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

Formato 1 – Carta de presentación de la oferta cuando el proponente deba presentarlo.

- b) Copia de la **cédula de ciudadanía** del representante legal o del representante del proponente plural.

- c) **Certificado de existencia y representación legal** en caso de ser persona jurídica o Certificado de **registro mercantil** en caso de ser persona natural, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de ofertas. En caso de ser persona jurídica y el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma el proponente deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, junta de socios, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar propuesta y para suscribir contrato hasta por el valor del presupuesto. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta. En el evento en que el proponente sea una entidad sin ánimo de lucro, y del certificado de existencia y representación legal que aporte no se pueda verificar el cumplimiento de los requisitos de participación señalados en los pliegos de condiciones (como objeto social, duración



Gobernación
de La Guajira

de la persona jurídica y facultades del representante legal), deberá aportar junto con la propuesta, una (1) copia de los estatutos de la entidad o de las actas respectivas. Las personas jurídicas deberán acreditar que la duración de la sociedad no es inferior al plazo de ejecución del contrato a suscribirse y un (1) año más. Similar condición se exige para todas las personas jurídicas que integren consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa de participación.

- d) Certificado de **Registro Único de Proponentes (RUP)**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015, el oferente deberá anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción. La información contenida en el certificado deberá estar actualizada y la expedición del certificado no podrá ser mayor a 30 días calendario con anterioridad a la fecha de cierre del proceso. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el registro en forma independiente. La Entidad podrá solicitar en cualquier etapa del proceso, los documentos soporte entregados ante la Cámara de Comercio para obtener la clasificación, y la solicitud estará sometida a las reglas de requerimiento. Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia no están obligadas a presentar el presente requisito. En el caso de consorcios o uniones temporales todos los consorciados y/o unidos temporalmente, de manera individual, deben estar inscritos en el RUP y aportar el certificado.
- e) **Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).**
- f) Certificado de **antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales** vigentes a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, del representante legal del proponente. En caso de no aportarse el evaluador jurídico verificara el estado en las plataformas respectivas.
- g) **Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC**, vigentes a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, del representante legal del proponente. En caso de no aportarse el evaluador jurídico verificara el estado en la plataforma respectiva.
- h) **Hoja de Vida de la Función Pública** de la persona natural o persona jurídica oferente.
- i) **Certificado de no estar en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM**
- j) Si es persona jurídica debe adjuntar **certificación (Formato 8)** firmada por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, en la que se especifique que la empresa cumplió con el **pago de los aportes a seguridad social y parafiscal de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso**. Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Las personas naturales proponentes, en caso de ser empleados con contratos de trabajo sometidos a la ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otra aparte de esta, si se encuentran en situación de cumplimiento de este aspecto. Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan (planillas), que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social. Si es empleador, deberá aportar la certificación que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal respectivo, según corresponda.
- k) **Compromiso Anticorrupción.** Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en **FORMATO 2**, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.
- l) **Garantía de seriedad de la oferta.** Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, el Departamento de La Guajira teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento la eficaz ejecución del mismo y de la seriedad de la oferta (de haber lugar a ello). Por lo anterior, el Contratista se compromete a constituir a favor del Departamento de La Guajira, con NIT. 892115015-1, una garantía del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria, patrimonio autónomo o una póliza de seguro.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 287 de 2026, que adicionaron los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.7.3. y, modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, con la finalidad de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección de las MIPYME, los emprendimientos y empresas de mujeres, así como, de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, se genera un criterio diferencial en cuanto a la garantía de seriedad de la oferta, tal como adelante se describe.

Conforme lo anterior, el Departamento de La Guajira, considera pertinente solicitar a los proponentes, la constitución de la garantía de seriedad de la oferta tal como se describe a continuación:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.



Gobernación
de La Guajira

Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA identificado con NIT 892115015-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Grandes Empresas: 15% del presupuesto oficial del presente proceso de selección
	Emprendimientos y empresas de mujeres – y Mipymes: 10% del valor total del presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección
	Empresas de personas con discapacidad: 10% del valor total del presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección.
Tomador	<ul style="list-style-type: none">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.• Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad presentada por el proponente tiene por objeto respaldar los riesgos derivados de su participación en el proceso de selección, en el evento de resultar adjudicatario.

La Entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta cuando se configure cualquiera de los riesgos amparados por la misma.

Así mismo, la Entidad, previa solicitud escrita del oferente, procederá a la devolución de las garantías de seriedad de todas las propuestas, una vez se encuentre perfeccionado el contrato correspondiente y se hayan aprobado las garantías contractuales exigidas.

Se entiende que ni la garantía de seriedad de la propuesta a que se refiere el presente numeral, ni los amparos que integran la garantía única de cumplimiento del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección, cubrirán los eventos previstos en el artículo 1.055 del Código de Comercio.

La Garantía de seriedad de la oferta debe presentarse con la propuesta. La no presentación de esta no será subsanable y constituirá causal de RECHAZO de la oferta conforme a lo dispuesto en el parágrafo 3 del Art. 5 de la Ley 1882 de 2018, sin embargo, los errores presentados en la misma serán subsanables en los tiempos establecidos en el cronograma del presente proceso de selección.

Si la garantía presenta inconsistencias o errores en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no está referida al presente proceso de selección o no incluye las condiciones generales, la Entidad solicitará al proponente los documentos y ajustes del caso.

Si los proponentes lo solicitan (por escrito) se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuando se apruebe la garantía de cumplimiento.

Nota 1: En el evento en el que la fecha de cierre prevista para el presente proceso de selección se amplíe, el proponente debe tener en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

Nota 2: El Departamento de La Guajira acudirá a los mecanismos de verificación en línea realizados en el marco de la Circular Conjunta No. 001 de 2021 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte de las garantías que amparan los contratos estatales.

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes, N.I.T. y su porcentaje de participación.

m) Condiciones de aptitud legal requeridas para proponentes plurales (Consortios o Uniones Temporales):



Gobernación
de La Guajira

Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal donde se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por los representantes legales.

Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes sean complementarios y afines, o que por lo menos el objeto social de uno de sus integrantes se ajuste al objeto de la presente convocatoria y que la duración de las sociedades que lo conforman no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (1) año más, o hasta la producción de los efectos del contrato.

Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como de la presentación de la propuesta, y la celebración y ejecución del contrato.

Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentajes) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.

Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de El Departamento.

La designación de un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o a la unión temporal especialmente tendrá la facultad de notificarse de todos los documentos que el Departamento emita en el curso del proceso de selección, en la ejecución y en la liquidación del contrato, en el evento que resulten adjudicatarios y de presentar los recursos pertinentes tanto en nombre de la unión temporal o consorcio como en el nombre sus integrantes.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a El Departamento dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Se deberá anexar fotocopia del documento de identidad de la persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o a la unión temporal.

No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que El Departamento lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocian para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de estos pliegos de condiciones.

Cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en estos pliegos de condiciones, según se trate de persona natural o de persona jurídica.

En la carta de presentación de la oferta el proponente declara que conoce, entiende y acepta los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la Entidad para el presente proceso de selección y se compromete a cumplir en la ejecución del contrato.

Nota 1: La propuesta que incumpla con alguno o algunos de estos documentos y que no se consideren esenciales para la evaluación, podrán ser solicitados por la Administración en condiciones de igualdad para todos los proponentes en el plazo que señale la Administración, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas al no responder el requerimiento de la Administración.

Personas Jurídicas Extranjeras

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas de origen extranjero, aquellas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para su participación deberán cumplir con los requisitos establecidos en las leyes y normas aplicables.

Propuesta Por Intermedio De Un Representante

Si el proponente participa en el proceso por intermedio de un representante, debe acompañar a la propuesta el poder correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal y la aceptación por parte del representante, de conformidad con la ley.



Gobernación
de La Guajira

k) Resolución vigente de habilitación y de autorización para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor especial y de Carga, expedida por el Ministerio de Transporte.

En el caso de los proponentes plurales (consorcios, uniones temporales y similares), cualquiera de los integrantes puede acreditar el requisito.

l). **Fotocopia de las garantías de responsabilidad civil contractual y extracontractual, vigentes** para vehículos de servicios públicos de pasajeros de la empresa para operar en la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor especial expedida una empresa de seguros debidamente constituida en Colombia

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada una de las personas jurídicas o naturales que lo conforman deberá acreditarlo, y adjuntar el documento, respectivo que así lo acredite.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La entidad evaluará la información financiera con corte a 31 de diciembre del 2025.

VERIFICACIÓN FINANCIERA

Se realizará la verificación financiera de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de esta se decidirá sobre la aceptación o el rechazo de las propuestas y se verificará en el RUP vigente y en firme, con corte al 31 de diciembre de 2025.

La revisión de la información para la habilitación financiera será definitiva para determinar si las propuestas son hábiles para continuar participando en el presente proceso de selección. CUMPLE O NO con lo requerido en el Pliego de Condiciones.

INDICE DE LIQUIDEZ, INDICE DE ENDEUDAMIENTO E ÍNDICE DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

INDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
INDICE DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE /PASIVO CORRIENTE	DEBE SER IGUAL O SUPERIOR A 5 veces
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL / ACTIVOTOTAL	DEBE SER MENOR O IGUAL a 0.42 (42%)
RAZON DE COBERTURADE INTERESES	UTILIDAD OPERACIONAL/GASTOS DEINTERESES	MAYOR O IGUAL A 3 veces o INDETERMINADA.

VERIFICACIÓN DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Para calcular los indicadores financieros de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se aplicará la fórmula que aparece a continuación contenida en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedida por Colombia compra eficiente:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

La capacidad organizacional mide es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1510 de 2013 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es	Límite ¹³
Rentabilidad del patrimonio	Menor	Mínimo
Rentabilidad del activo	Menor	Mínimo

INDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
--------	---------	--------------------



Gobernación
de La Guajira

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	Utilidad operacional/patrimonio	Mayor igual a 12%
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Utilidad operacional/activo total	Mayor igual a 6%

VERIFICACIÓN DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Para calcular la capacidad organizacional de los consorcios, unión temporal o promesa de sociedad futura se aplicará la fórmula que aparece a continuación contenida en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedida por Colombia compra eficiente.

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos organizacionales establecidos, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE ORGANIZACIONALMENTE**, lo que la inhabilitará para seguir siendo evaluada.

Nota: Los índices descritos son de estricto cumplimiento, cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como NO CUMPLE, por lo tanto, se aplicará la causal de rechazo correspondiente.

Para garantizar la participación de las personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la misma información indicada en los literales anteriores, para verificar la capacidad financiera, con el fin de que la entidad pueda comprobar su capacidad en materia financiera.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los documentos anteriormente mencionados, firmado por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana (COP), por ser ésta la unidad de medida por disposición legal en el país.

RECOMENDACIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA.

La capacidad económica del proponente se acreditará con observancia de las siguientes condiciones:

- Se deberá registrar la totalidad de la información que se solicita.
- Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, según las condiciones previstas en el presente pliego, se determinará el cumplimiento de las razones financieras enunciadas.

En ningún caso se podrá computar el patrimonio de un integrante del grupo proponente cuando se encuentre adelantando procesos concordatarios, haya sido sometido a liquidatorio, haya cesado en sus pagos con terceros, o cuando existan procedimientos judiciales o administrativos en su contra que persigan declaraciones judiciales o administrativas en este sentido. En tal caso, siempre se asignará a cada una de las razones financieras de dicho proponente un valor de 0.

CAUSALES DE RECHAZO DE ORDEN FINANCIERO

La propuesta será rechazada en el aspecto financiero cuando:

El proponente no subsane los documentos requeridos por la administración dentro del tiempo establecido para ello;

- El proponente no cumpla con la totalidad de los indicadores;
- De acuerdo con el dictamen del revisor fiscal, el participante o alguno de sus miembros se encuentre en casual de disolución;
- En los demás casos que así lo contemple la ley o estos pliegos de condiciones.

CONDICIONES TECNICAS GENERALES Y ESPECÍFICAS

EXPERIENCIA GENERAL (Formato 10):



Gobernación
de La Guajira

El proponente deberá acreditar la experiencia general con dos (2) contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto haya sido la prestación del Servicio de Transporte Especial para transporte de funcionarios con entidades públicas o privadas.

Para la acreditación de este requisito debe aportarse certificación expedida por la Entidad Contratante y copia del respectivo Contrato.

Los contratos que se aporten para acreditar la experiencia deberán estar inscritos en el RUP con el siguiente código:

CODIGO	BIEN O SERVICIO
78111800.	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA

En caso de propuestas presentadas bajo la forma de consorcio o uniones temporales, la experiencia contractual exigida deberá ser aportada por todos los miembros del consorcio o unión temporal, en cuya sumatoria se alcance en un máximo de dos (2) contratos.

Deberá indicarse dentro de la propuesta el número del consecutivo a que corresponde el contrato a acreditar.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

Se verificará la experiencia específica como requisito habilitante, a partir de la información que suministre el proponente en el respectivo Anexo y sus respectivas certificaciones y contratos, esta experiencia se acreditará cumpliendo las siguientes exigencias en los contratos aportados para acreditar la experiencia general:

1. Que por lo menos un (1) de los contratos se acredite haber prestado el servicio de transporte especial de funcionarios con un mínimo de 8 vehículos con las especificaciones de las solicitadas en el presente proceso.
2. Que por lo menos uno los contratos aportados para acreditar la experiencia general, debe ser igual o superior al 50 % del presupuesto oficial a la fecha de terminación del contrato.

El proponente deberá indicar en su oferta el número consecutivo del reporte de cada uno de los contratos aportados que deberá ser tenido en cuenta para efectos de la verificación de la experiencia específica aquí exigida

VALORACIÓN EXPERIENCIA.

La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

- a) En caso de que la experiencia específica se haya obtenida en consorcios o uniones temporales su valor se cuantificará en forma proporcional de la participación. Si en los documentos aportados no se especifica el porcentaje de participación del consorciado que presenta experiencia a través de esos documentos, deberá presentar el respectivo documento consorcial del contrato, si no cumple con estos requisitos, no se tendrá en cuenta el valor de dicho contrato.
- b) No se aceptarán SUBCONTRATOS. Los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal).
- c) Las certificaciones pueden ser reemplazadas o complementadas con documentación oficial del contrato, como actas de terminación, actas de recibo final, actas de liquidación.
- d) En caso de presentarse un número superior de certificaciones o documentos para acreditar la experiencia del proponente se evaluarán las dos (2) primeras en el orden de mayor a menor presentada en la propuesta, las demás experiencias no serán tenidas en cuenta para efectos de la evaluación.
- e) El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para el cálculo del valor del contrato, será el SMLMV del año en que finalizó el contrato.

PERÍODO	SMLMV
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	\$461.500.00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	\$496.900.00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	\$515.000.00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	\$535.600.00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	\$566.700.00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	\$589.500.00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	\$616.000.00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	\$644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	\$689.455.00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	\$737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	\$781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	\$828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	\$877.803.00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	\$908.526.00



Gobernación
de La Guajira

Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	\$1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	\$1.160.000
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	\$1.300.000
Enero 1 de 2025 a dic. 31 de 2025	\$1.430.000
De enero 1 de 2026 en adelante	1.750.905

f) La certificación de experiencia deberá contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año)
- Valor del contrato
- Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el funcionario competente. Firma de quien expide la certificación.

g) Si los contratos presentados no cumplen con el objeto contractual o carecen de algunas de los requisitos relacionados o una o todos los requisitos son menores a los exigidos, la experiencia se calificará como no cumple.

h) La experiencia de los socios: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

i) En caso de que se relacione varios contratos en una misma certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones

j) La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada y elevar los requerimientos que estime pertinente en tal sentido. Cuando en la revisión de la Relación de experiencia específica del proponente se encuentren errores de transcripción en cifras o en fechas, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario.

k) En el caso de consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe acreditar el requisito exigido.

CAPACIDAD TÉCNICA

1. CARTA DE ACEPTACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS.

Allugar la carta de aceptación de los requerimientos técnicos mínimos, conforme lo contenido en los formatos anexos a estos pliegos de condiciones.

2. CUMPLIMIENTO DEL ANEXO TECNICO.

Como parte de su propuesta el proponente declarará su compromiso de cumplir la totalidad de las especificaciones técnicas de la contratación, lo cual podrá declarar dentro de la carta de presentación de la propuesta y en documento separado si desea presentar algún complemento a las especificaciones establecidas, que no impliquen una reserva o condicionamiento para el cumplimiento del contrato, sino un valor agregado para la ejecución de este. (Ver anexo).

3. CAPACIDAD TRANSPORTADORA

El Proponente debe contar con capacidad transportadora, la entidad verificará este requisito en el Acto Administrativo de Fijación de la Capacidad Transportadora expedido por el Ministerio de Transporte.

El proponente o miembros de la estructura plural podrá hacer uso de los convenios de que trata el artículo 4 del decreto 1079 de 2015.

4. CERTIFICACIÓN DE CURSO VIRTUAL SGSST 50 HORAS Y/O ACTUALIZACION VIRTUAL SGSST 20 HORAS DEL RESPONSABLE DEL SISTEMA DE GESTION SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, CERTIFICACION DEL MININISTERIO DEL TRABAJO REFERENTE A LA CALIFICACION DE ESTANDARES MINIMOS DE SGSST

El oferente o los miembros de la estructura plural deberán aportar la certificación del curso de 50 horas y/o actualización de 20 horas del responsable del sistema de gestión salud y seguridad en el trabajo, así mismo debe acreditar la certificación expedida por el Ministerio del Trabajo referente a la calificación de estándares mínimos de SGSST en la vigencia 2025 la cual debe ser superior a 88 puntos.

5. RECURSO HUMANO.

El proponente deberá incluir en su oferta los perfiles profesionales a ofrecer así:



Gobernación
de La Guajira

✓ **COORDINADOR GENERAL:**

Este coordinador deberá estar en comunicación permanente con el contratista y el Supervisor del contrato para verificar la ejecución de este y presentar los informes que se requieran.

Será la persona encargada del manejo de la base de datos de las funciones asignada a cada conductor, bajo su responsabilidad estará la de coordinar a los conductores, y estará pendiente de recibir los reportes de cada uno de ellos sobre las rutas, de los kilómetros recorridos por día, del combustible de los vehículos, así como también de los mantenimientos que se requieran a cada uno.

Este profesional se encargará de solicitar diariamente esta información a cada conductor y consolidarla, con el fin de emitir un informe mensual y detallado de las actividades a desarrollar en el contrato y estar pendiente de las mismas. Al igual vigilará las funciones de cada uno de los conductores y realizará mensualmente visitas a estos, con el fin de inspeccionar como realizan la labor encomendada, así mismo realizará encuesta a los beneficiarios con el servicio de transporte especial, para determinar el comportamiento humano, social y educativo del conductor que tendrá con los mismos.

Formación Académica: Deberá ser profesional de las áreas administrativas y/o contables, el cual se acreditará con la copia del diploma o acta de grado respectiva, además deberá acreditar título Maestría.

Experiencia general: deberá acreditar mínimo diez (10) años de experiencia como profesional, contados a partir de la expedición del diploma o acta de grado, cuyo documento deberá ser aportado.

Experiencia Laboral: Este profesional, deberá acreditar haber prestado sus servicios como coordinador general, en contratos cuyo objeto consistan en la prestación del servicio de transporte especial, dentro de los últimos tres años contados hasta la fecha de cierre de la presente licitación.

En caso de que se presenten modificaciones al personal destinado al Servicio de Transporte por parte del contratista, éste se obliga al momento de efectuar el cambio, a informar por escrito al supervisor del contrato, con la indicación del motivo del retiro y la presentación de la persona que lo reemplazará, con el mismo perfil de capacitación.

El personal antes requerido, como parte del equipo mínimo de trabajo debe cumplir y acreditar, los anteriores requisitos básicos de formación académica, experiencia general y experiencia laboral, so pena de que el proponente quede inhabilitado técnicamente y su propuesta será rechazado.

Acreditación

El proponente deberá adjuntar para el coordinador general a siguiente documentación:

- Carta de intención a nombre de proponente.
- Copia del Diploma que lo acredita como profesional, expedido por una institución de educación superior.
- Copia de la licencia de conducción categoría C2.
- Hoja de Vida
- Certificaciones requeridas.
- Certificaciones Laborales.
- Formato de Experiencia debidamente diligenciado
- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional
- Certificación laboral expedida por la empresa proponente donde conste que su vinculación laboral se encuentra vigente, lo cual se verificara con el aporte de las planillas de seguridad social de los últimos seis (6) meses.

✓ **PROFESIONAL EN SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO**

Formación Académica: Deberá ser profesional en el área de la salud requisito que se acreditará con la copia del diploma, licencia y copia de la tarjeta profesional. Este profesional debe tener especialización en gerencia de seguridad y salud en el trabajo y/o en salud en el trabajo y seguridad industrial.

Experiencia general: Deberá acreditar mínimo cinco (5) años de experiencia como profesional, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, cuyo documento deberá ser aportado.

Experiencia Laboral: tres (3) años de experiencia certificada, este profesional debe estar vinculado laboralmente a la empresa proponente o alguna de las empresas si el proponente es plural.

Acreditación

El proponente deberá adjuntar para el profesional de salud y seguridad en el trabajo la siguiente documentación:

- Carta de intención a nombre de proponente
- Copia del Diploma que lo acredita como profesional y como especialista, expedido por una institución de educación superior.
- Hoja de Vida
- Certificaciones requeridas.



- Certificaciones Laborales.
- Formato de Experiencia debidamente diligenciado
- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional
- Certificación laboral expedida por la empresa proponente donde conste que su vinculación laboral se encuentra vigente, lo cual se verificara con el aporte de las planillas de seguridad social de los últimos cuatro meses.

NOTA: Las hojas de vida de los conductores deben ser aportadas previa a la firma del acta de inicio.

EVALUACIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA – 100 PUNTOS

El comité conformado para la evaluación de las propuestas ponderará los factores exigidos en los numerales que a continuación se detallan, asignando en dicho ejercicio los siguientes puntajes, a saber:

Será recomendada la adjudicación al oferente que acredite como mínimo 70 puntos de 100 posibles.

La oferta más favorable será aquella que teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos resulte ser la más ventajosa para la Entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos, los factores a aplicar serán los elementos de calidad y precio como nos obliga el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 del 2015 y el Numeral 2 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Los factores por evaluar son los descritos a continuación, y se hará con una asignación máxima de 100 puntos que se resume en el siguiente cuadro:

CRITERIO	PUNTAJE
OFERTA ECONOMICA	29,25 PUNTOS
FACTOR DE CALIDAD	59.5 PUNTOS
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1 PUNTOS
TOTAL	100 PUNTOS

FACTOR ECONÓMICO (29,25 PUNTOS)

VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA Formato 4 (MÁXIMO: 29,25 PUNTOS)

MEDIA GEOMÉTRICA – CALIFICACIÓN DEL VALOR DE LA PROPUESTA.

El Valor Total de la Propuesta tendrá una asignación de 29,25 puntos como máximo, los cuales serán asignados de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Que el valor total corregido de la propuesta no exceda el valor del presupuesto oficial, establecido en el presente Pliego de Condiciones.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos. El valor total corregido de la propuesta se determinará con base en los precios unitarios consignados en el formulario previsto para ello, y su respectiva corrección aritmética, eliminando aquellas propuestas cuyo valor total corregido presente errores aritméticos superiores al 1% respecto del valor total propuesto oficial, bien sea por exceso o por defecto.

Sólo se aceptará como corrección aritmética la originada por:

- La multiplicación de las columnas "Cantidad por "Precio Unitario" del formulario.
- Las sumas correspondientes a la columna "Valor Total" del formulario.
- El puntaje por precio se obtendrá de la siguiente manera:

Se verificarán aritméticamente las propuestas. Se corregirán los errores aritméticos que se presenten en los productos y en la sumatoria del valor total de la propuesta, el valor verificado de la propuesta (ajustado al peso) será el utilizado para la comparación con los correspondientes a otras propuestas y será el que se tendrá en cuenta en la adjudicación y suscripción del contrato.

Si el valor total corregido es superior al Presupuesto Oficial, la propuesta no será estudiada.

El Departamento de la Guajira, a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo VEINTINUEVE PUNTO VEINTICINCO (29,25) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica: Tabla 1 - Métodos de evaluación de la oferta económica

Tabla 1 - Métodos de evaluación de la oferta económica

MÉTODO
Media Aritmética
Media Aritmética Alta
Media Geométrica con Presupuesto Oficial



Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente a la fecha prevista para el cierre y presentación de las ofertas del proceso. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación

Tabla 2 – Asignación de Método de evaluación según la TRM

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0-00 a 0,24	1	Media Aritmética
De 0,25 a 0,49	2	Media Aritmética Alta
De 0,50 a 0,74	3	Media Geométrica con Presupuesto Oficial
De 0,75 a 0,99	4	Menor Valor

(i) Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{x} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

\bar{x} = Media aritmética.
 x_i = Valor de la oferta i sin decimales
 n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i = $\begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times (1 - (\frac{x-V_i}{\bar{x}})) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{x} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times (1 - 2 (\frac{x-V_i}{\bar{x}})) & \text{para valores mayores a } \bar{x} \end{cases}$

Donde,
 \bar{x} = Media aritmética.
 V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales
 i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{x}}{2}$$

Donde,
 X_A = Media aritmética alta
 V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta
 \bar{x} = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = $\begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A})) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times (1 - 2 (\frac{X_A - V_i}{X_A})) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$

Donde,
 X_A = Media aritmética alta
 V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
 i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.



Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 3 – Asignación de Número de veces del Presupuesto Oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

Donde,

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
 nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
 n = Número de Ofertas válidas.
 PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
 P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - \frac{G_{PO}-V_i}{G_{PO}}) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2 \frac{G_{PO}-V_i}{G_{PO}}) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
 V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
 i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i}$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.
 V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
 i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO



En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

FACTOR DE CALIDAD: Criterio: 59.5 Puntos

A. MODELO DE VEHICULOS: (PUNTAJE MAXIMO 10 PUNTOS)

El proponente que dentro de los vehículos camionetas doble cabina ofrecidos tenga vehículos modelos 2024 o superior se le otorgará el siguiente puntaje:

1 Vehículo Modelo 2026 o superior	2.5 PUNTOS
2 Vehículos Modelo 2026 o superior	5 PUNTOS
3 o más Vehículos Modelo 2026 o superior	10 PUNTOS

El proponente que NO presente dentro de su oferta vehículos modelos 2024 o superior, no obtendrá puntaje.

B. PROPIEDAD DE LOS VEHICULOS TIPO CAMIONETAS (20 puntos)

Este criterio se aplicará de la siguiente forma:

A los proponentes que acrediten tener parque automotor propio, en número igual o superior al requerido en el siguiente cuadro se le otorgará un máximo de 20 puntos definidos así:

PORCENTAJE DE VEHICULOS PROPIOS	PUNTAJE POR ASIGNAR
100% (6 camionetas)	20
50% o más (3 camionetas)	10

Para hacerse acreedor a los puntos por la propiedad de los vehículos, se acreditará aportando la copia de la licencia de tránsito, seguro obligatorio, revisión técnica, tarjeta de operación, póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual, estos documentos deberán estar vigentes. En todo caso la entidad se reserva el derecho de verificar la vigencia y autenticidad de los documentos ante los organismos de tránsito, por tratarse de requisitos de PONDERACIÓN.

En los eventos en que se ofrezcan vehículos adquiridos mediante la modalidad de leasing, el requisito se verificará y el puntaje otorgará siempre que el nombre o razón social del locatario coincida con el proponente en evaluación.

En caso de consorcios y uniones temporales, el resultado del puntaje se obtiene de la sumatoria de los vehículos de propiedad de integrantes de la figura asociativa.

C. VEHICULO DE SEGURIDAD (BLINDADO) 10 PUNTOS

Este criterio se aplicará de la siguiente forma:

A los proponentes que acrediten tener parque automotor propio, en número igual o superior al requerido en el siguiente cuadro, estos vehículos solo en los eventos en que motivos de seguridad sea solicitado por el supervisor sin costo adicional para la entidad se le otorgará un máximo de 10 puntos definidos así:

DESCRIPCION	PUNTAJE
<p>Camioneta Blindada: Esta determinada, por la capacidad que tenga el proponente de ofrecer a los Funcionarios mayor seguridad a los funcionarios o personal a ser trasladado.</p> <p>El Proponente que ofrezca mínimo 01 camioneta doble cabina, modelo 2026 o superior, propiedad del proponente, servicio público, 4*4 que contenga blindaje II se le asignaran 100 puntos.</p> <p>Este factor deberá ser acreditado aportando copia de la respectiva licencia de tránsito, En los eventos en que se ofrezcan vehículos adquiridos mediante la modalidad de leasing, el requisito se verificará y el puntaje se otorgará siempre que el nombre o razón social del locatario coincida con el proponente en evaluación.</p>	10 puntos
Si el proponente no ofrece camioneta doble cabina, modelo 2026 o superior, propiedad del proponente, servicio público, 4*4 que contenga blindaje II, no se le asignara puntaje	Cero (0) Puntos



D. CERTIFICADO GPS (15 puntos)

Este criterio se aplicará de la siguiente forma:

A los proponentes que acrediten CERTIFICADO GPS, para los vehículos ofertados para la prestación del servicio en el siguiente cuadro se le otorgara un máximo de 15 puntos definidos así:

CRITERIO	PUNTAJE
Certificado GPS: Si el proponente acredita que las camionetas tienen dispositivos GPS se le asignara 15 puntos	15 Puntos
Certificado GPS: Si el proponente no acredita que las camionetas tienen dispositivos GPS se le asignara 0 puntos	Cero (0) puntos

E. UNIFORME DEL PERSONAL (4.5 puntos)

A los proponentes que acrediten UNIFORME DEL PERSONAL, para los conductores de los vehículos ofertados para la prestación del servicio en el siguiente cuadro se le otorgara un máximo de 4.5 puntos definidos así:

CRITERIO	PUNTAJE
Uniforme del personal: Para acreditar este requisito el oferente deberá presentar una ficha técnica y catálogo de los respectivos uniformes a utilizar por los conductores.	4.5 Puntos
Uniforme del personal: Si el proponente no presenta los catálogos o fichas técnicas, para acreditar este requisito	Cero (0) puntos

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no será subsanable por ser factor de ponderación, en todo caso, la no presentación de la información no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES PUNTO CINCO (0.25) PUNTOS

Se asignará 0.25 puntos al proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el formato dispuesto por la entidad el cual será publicado dentro del proceso de selección y aportar la documentación requerida. Si no presenta esta acreditación obtendrá cero (0) puntos por este factor.

Tratándose de proponentes plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa elegida.

CONDICIONES	FORMA DE ACREDITACION
1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	El proponente, persona jurídica, debe presentar certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal (cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley), o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Empleos de nivel directivo: Aquellos empleos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo: - Los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	El proponente, persona jurídica, deberá presentar certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal (cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley), o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. Esta certificación deberá relacionar: Nombre completo y numero de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se deberá anexar: <ul style="list-style-type: none"> • Copia de los respectivos documentos de identidad de las personas relacionadas • Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones. • Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.



Gobernación
de La Guajira

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	El proponente, persona natural deberá presentar con su propuesta copia de la cedula de ciudadanía, cedula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil (vigente)
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	El proponente, persona jurídica deberá presentar certificación expedida por el representante legal.

NOTA: Los proponentes deben aportar las certificaciones enunciadas con una fecha de expedición máxima de 30 días calendario previos al cierre y en todo caso se entiende realizada bajo gravedad de juramento.

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL DIEZ (10) PUNTOS

Se asignarán 10 puntos como incentivo a la industria nacional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del decreto 680 del 2021.

Teniendo en cuenta que el objeto de la contratación de trata de un servicio y no de suministro de bienes y que una vez consultado el Registro de Productores de bienes colombianos, no se encontró por razones obvias (por no tratarse de un bien o mercancía) el servicio relacionado, se asignará el puntaje según lo establecido en la parte segunda del numeral 3 del artículo 2 del citado decreto, es decir, al proponente que demuestre tener vinculado el 50% del total del personal operativo que se manejará para la ejecución del contrato (conductores, supervisor etc) como empleados o contratistas por prestación de servicios que sean colombianos.

El requisito se verificará en los documentos de todo el personal aportados con la propuesta para la ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y en su anexo técnico.

INCENTIVO DECRETO 0287 DE 2026 -PROONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. (1 PUNTO).

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 287 de 2026, que modificó el Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales podrán incorporar un puntaje adicional a favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, con el fin de promover su inclusión laboral.

Para el caso analizado, y dentro del rango previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 287 de 2026, el Departamento de La Guajira plantea otorgar el uno por ciento (1%) del total de los factores ponderables, siempre que se configure alguna de las siguientes situaciones:

- 1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá aportar la documentación de que trata la referida normativa.
- 2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido	Puntaje
Entre 1 y 30	2	10 puntos
Entre 31 y 100	3	
Entre 101 y 150	4	
Entre 151 y 200	5	
Entre 200 y 300	7	
Entre 301 y 400	10	
Entre 401 y 500	12	
Entre 501 y 600	14	
Entre 601 y 700	16	
Más de 700	En adelante por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales.	

Para la asignación del puntaje bajo esta opción, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad señalado en la tabla anterior, el cual ya incorpora el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, según el tamaño de su planta de personal. En ese sentido, la tabla también refleja las personas adicionales que deberán acreditarse y mantenerse contratadas para acceder al puntaje previsto en la norma.

La verificación de estas condiciones se realizará teniendo en cuenta lo siguiente:

1. El proponente deberá diligenciar el FORMATO denominado Anexo. Vinculación Personas con Discapacidad.
2. El proponente deberá aportar los siguientes documentos junto con su oferta:



Gobernación
de La Guajira

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta (cierre del proceso), suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable (en todo caso, el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección).

NOTA 1: Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

TENGA EN CUENTA QUE DEBE CERTIFICARSE A LA FECHA DEL CIERRE, DE LO CONTRARIO NO SE HARÁ ACREEDOR AL PUNTO DEL QUE TRATA ESTE NUMERAL.

NOTA 2: En caso de que el proponente NO acredite alguna de las circunstancias establecidas en el presente numeral de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa, tendrá una calificación de CERO (0) PUNTOS.

NOTA 3: Si el proponente NO realiza ofrecimiento alguno, NO tendrá calificación para este factor.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS (Numeral 6° Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

El artículo 2.2.1.1.6.3., del Decreto 1082 de 2015, se refiere a la Evaluación del Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. En este sentido, Colombia Compra Eficiente determina que debe tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación;
- b) Los eventos que alteren la ejecución del contrato;
- c) El equilibrio económico del contrato;
- d) La eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y
- e) La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

Colombia Compra Eficiente sostiene que un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades Estatales: Proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; Mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; Incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación, y Reducir la posibilidad de litigios, entre otros aspectos.

La administración de Riesgos es el conjunto de procesos dirigidos a proteger a la Entidad Estatal de los eventos en el Proceso de Contratación, y permite reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal debe incluir en los Estudios Previos del Proceso de Contratación los Riesgos que afecten la ejecución del contrato y que identificó en la matriz de administración de Riesgos.

Esta misma matriz debe incluirse en el proyecto de Pliego de Condiciones o su equivalente y la información contenida en ella debe utilizarse para analizar y tratar los riesgos del proceso de contratación.

Aquellos tratamientos que correspondan a garantías, cláusulas penales o multas y sanciones, deben ser incluidos en el Pliego de Condiciones o su equivalente y en la minuta del contrato.

EL **DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**, entiende por Riesgo Previsibles todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales. Así mismo, cualquier posibilidad de afectación con la ejecución del contrato que limite, retrase o suspenda su ejecución, o perjudique en cualquier forma su desarrollo normal, con relación a funcionarios, contratistas, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad o salud física y mental, de acuerdo con la tipificación de tales riesgos. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

De igual forma, El Departamento de La Guajira entiende como Equilibrio Financiero, la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones de las partes, derivados de la contratación y la forma de proceder ante su alteración.

Para mayor entendimiento de sobre la Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, es necesario establecer algunos conceptos y clasificación de riesgos de acuerdo al Documento Conpes (Consejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011, respecto del Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública, que establece una serie de lineamientos básicos para el entendimiento del concepto de "riesgo previsible" en el marco de las adquisiciones sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. De esta forma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades públicas deberán incluir en los procesos de selección, la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsible involucrados en la contratación; y, generar un espacio de discusión del ejercicio realizado,



Gobernación
de La Guajira

para poder hacer la respectiva revisión con los particulares interesados en el proceso respectivo.

La mencionada Ley 1150 de 2007, profundiza en la obligación de las Entidades Estatales de cumplir con los principios de planeación contractual y de selección objetiva, en el desarrollo de las actividades administrativas, jurídicas y financieras de la entidad, que constituyen la gestión contractual, consagrando así, deberes específicos para las Entidades. Dentro de dichos deberes específicos, se encuentran, por ejemplo, la elaboración de los “Estudios y documentos previos” en los cuales, de manera previa a la apertura del proceso de selección, se indica entre otros fundamentos, el soporte que permite la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsible que puedan alterar el equilibrio económico del contrato; por ello la necesidad de aclarar tales conceptos:

TIPIFICACIÓN: Es el Proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato. En otras palabras, podemos decir que consiste en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato. Para la tipificación del riesgo se debe contar con la posibilidad de prever la ocurrencia del mismo e identificar las circunstancias en las que sobrevendrá.

ESTIMACIÓN: Consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración. Es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto.

ASIGNACIÓN: La asignación es el proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo. En este sentido, corresponderá a la Entidad Estatal proponer la asignación de los riesgos, esto es, señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse para luego discutir su distribución definitiva con los interesados en la audiencia de riesgo, sin perjuicio de la posibilidad que tienen los proponentes de manifestar sus opiniones ante la Entidad desde la publicación del proyecto de pliego de condiciones. Esta asignación, al incluir los riesgos previsible dentro de la ecuación contractual, permite dar un tratamiento específico a los mismos, suprimiendo la posibilidad de alegar posibles alteraciones al equilibrio económico.

TIPOS DE RIESGOS: De acuerdo con el Documento CONPES (Consejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011, respecto del Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública, se recuerda que en atención al objeto contractual, a su forma de ejecución o a otras particularidades, es posible que en algunos Contratos Estatales no existan Riesgos Previsibles bajo la órbita del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual deberá incorporarse en los estudios y documentos previos el análisis que permitió dicha conclusión.

A continuación, se presenta de manera enunciativa la siguiente propuesta de clasificación, la cual no exime a la Entidad Estatal del estudio que debe realizar para la estructuración de cada proceso contractual y el análisis de sus particularidades para determinar la existencia, o no, de los riesgos propios de cada proceso de selección:

1. Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

2. Riesgos Sociales o Políticos: Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsible, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsible, la Entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.).

3. Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

4. Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciamientos entre otros.

5. Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsible, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad.

6. Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsible por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsible, se podrá acudir a las autoridades o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.). Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias,



sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

7. Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

**7. GARANTÍAS: EXIGIDAS PARA EL CONTRATO A CELEBRAR
(Numeral 7°, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).**

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 del 2007, y el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, esta dependencia considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía por ello EL CONTRATISTA se deberá constituir a favor del DEPARTAMENTO, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015, que comprenda o cobije el siguiente evento o riesgo:

- **CUMPLIMIENTO**, Por el 10% del valor del contrato, por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más seis (6) meses;
- **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**, por el 5% del valor del contrato, por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más tres (3) años.
- **CALIDAD DEL SERVICIO**, Por el 10% del valor del contrato, por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más seis (6) meses;
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, Por el 200 SMMLV por una vigencia igual al plazo contractual.

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma. El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

Si El Contratista se negare a constituir las garantías o sus prórrogas, La Entidad dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna, quedando a salvo las acciones judiciales que deba emprender la Entidad, para obtener el resarcimiento de los perjuicios que ésta renuncia le acarree.

La aseguradora responderá al Departamento por el pago de todas las sumas que sean exigibles al Contratista, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a El Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

El Contratista deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

**8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN
TRATADO DE LIBRE COMERCIO.
(Decreto 1082 de 2015. Art. 2.2.1.1.2.1.1 - 8):**

En atención a lo definido en el artículo 2.2.1.1.3.1., del decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Las gobernaciones están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unidos, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Las contralorías del nivel departamental están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala y El Salvador); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las universidades del nivel departamental están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel departamental (incluidas las entidades descentralizadas indirectas y los esquemas asociativos) están contempladas en la lista de Entidades cubiertas por los Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

De conformidad a lo anterior y por las excepciones existentes, el presente proceso de selección SI está sometido a los acuerdos comerciales aplicables.



Gobernación
de La Guajira

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDA ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
CANADA		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
MEXICO		NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA		SI	NO	NO	NO
CAN		SI	SI	NO	SI

APROBACIÓN Y FIRMA DE LA SECTORIAL RESPONSABLE

CARMEN ROSA SCOTT CURIEL
DIRECTOR TÉCNICO-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL
Código 009 Grado 01.